

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14705 GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 552 y ss del trlc, anuncia:

1.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer de la declaración y trámite del concurso solicitado por el procurador D. Alfredo González Corral, en nombre y representación de OJIVAL GESTIÓN DE OBRAS, S.L.

2.- Se declara en concurso voluntario a OJIVAL GESTIÓN DE OBRAS, S.L., con CIF B19703487, que tendrá el carácter de CONCURSO VOLUNTARIO.

3.- Se acuerda la conclusión del presente concurso por insuficiencia de masa activa, al apreciarse de manera evidente por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho cuarto que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsibles créditos contra la masa del procedimiento, sin que sea previsible el ejercicio de acciones de reintegración, de impugnación ni de responsabilidad de terceros.

4.- Publíquese la presente resolución en la forma prevista por los arts 552 y ss. TRLC.

5. Se acuerda la extinción de OJIVAL GESTIÓN DE OBRAS, S.L., con CIF B19703487.

6. Se acuerda librar mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de la cooperativa OJIVAL GESTIÓN DE OBRAS, S.L.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por parte de la Audiencia Provincial de Granada, por quien acredite interés legítimo, que no tendrá carácter suspensivo y se interpondrá en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la presente resolución.

Así, por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, yo, D.ª María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Granada.

Granada, 23 de marzo de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Alicia Pilar Raya García.

ID: A210018237-1